

INFORME SECRETARIAL

La apoderada demandante presentó liquidación del crédito; de ella se dio traslado a la parte contraria por el término de tres días, sin que hubiera sido objetada.

Paso el expediente a despacho hoy 25 de enero de 2021, para lo pertinente.

La Secretaria,

MARIANA STOLTZE ARIAS

Auto 068
Radicado: 2019-032

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se dio traslado por el término de tres días a la parte demandada, la liquidación del crédito que presentó la apoderada demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso; aquella no se pronunció al respecto.

Revisado el proceso se constata que mediante auto del 12 de febrero de 2019 se libró mandamiento de pago por dos capitales, así: \$2.000.000 y \$400.000, con sus respectivos intereses moratorios.

Ahora, en el trabajo objeto de estudio sólo se registró el capital de \$2.000.000. La anterior situación se torna extraña, a no ser que la parte demandada haya cancelado el correspondiente a los \$400.000, aspecto que, en todo caso, desconoce el Despacho pues en el expediente no obra constancia en ese sentido.

Así las cosas y a efectos de evitar futuras confusiones en cuanto al monto real del crédito que aquí se cobra, se abstendrá el Juzgado de impartirle aprobación al trabajo presentado y, en su lugar, se requerirá a la parte ejecutante a fin de que presente una nueva liquidación en la cual se tenga en cuenta las apreciaciones aquí demarcadas. Además, deberá imputar como abonos los

títulos que han sido puestos a disposición del proceso en virtud de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

RESUELVE:

- 1.) **REQUERIR** a la parte demandante para que presente una nueva liquidación de crédito en los términos anotados en precedencia.

Notifíquese

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd5e93cf99f2e45f4b5f182536c055ac905fd3baf8076ae918174d859a417fb**

Documento generado en 26/01/2021 11:41:55 AM